

# NUEVO CÓDIGO PROCESAL AGRARIO ENTRARÁ EN VIGENCIA EL 28 DE FEBRERO DE 2025

Con la reforma procesal agraria se implementan herramientas procesales con el fin de brindar una justicia pronta, cumplida y accesible al sector productivo.

El código aplicará para todos los procesos que inicien después de su entrada en vigencia.



REFORMA  
PROCESAL AGRARIA

**2025 - Equipo de la Reforma Procesal Agraria  
Sección de Comunicación Organizacional/  
Depto. de Prensa y Comunicación Organizacional**

# NUEVO CÓDIGO PROCESAL AGRARIO ES UNA OPORTUNIDAD PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA A LAS PERSONAS USUARIAS

Con la reforma procesal agraria se implementan procesos modernos y ágiles para la resolución de los conflictos. Contribuye al:

- Desarrollo democrático del país
- Estabilidad social y económica nacional

Además, fortalece el compromiso institucional por atender de forma eficaz, eficiente y calidad a todas las personas usuarias especialmente a las que se encuentran en condición de vulnerabilidad.



***Continuaremos informando sobre los avances en la propuesta de mejora al nuevo Código Procesal Agrario.***



**2025 – Equipo de la Reforma Procesal Agraria  
Sección de Comunicación Organizacional  
Depto. de Prensa y Comunicación Organizacional**



# ASUNTOS PREVIOS A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CÓDIGO PROCESAL AGRARIO CONTINUARÁN SU TRÁMITE CON LAS NORMAS ACTUALES INDISTINTAMENTE DE SU ESTADO PROCESAL

Los procesos que inicien después de la entrada en vigencia del código se tramitarán con las nuevas normas con independencia de la fecha en que se generaron los actos, actuaciones, contratos o conductas objeto del proceso.

En todos los procesos previos, se aplicarán las etapas, reglas y principios de oralidad nuevos cuando sea posible y no se infrinja el ordenamiento jurídico.

# NOVEDADES DEL CÓDIGO PROCESAL AGRARIO PERMITEN AGILIZAR LOS PROCESOS Y BRINDAR UN MAYOR ACCESO A LA JUSTICIA



## Algunas novedades son:

**Nuevo proceso ambiental preferente:** prioriza y reduce plazos de los procesos relacionados con controversias de particulares vinculados con biodiversidad, sin que medie un acto administrativo ni dominio público.

**Obligación de patrocinio letrado:** las partes deben actuar con patrocinio letrado, que cuente con suplente para evitar la suspensión de audiencias. La Defensa Pública priorizará la atención de personas con limitaciones económicas.

Incorpora la **oralidad y escritura para brindar soluciones justas, rápidas y humanas** a los procesos agrarios.

Todo proceso debe intentar un **acuerdo conciliatorio previo a la interposición de la demanda.**



REFORMA  
PROCESAL AGRARIA

2025 - Equipo de la Reforma Procesal Agraria  
Sección de Comunicación Organizacional  
Depto. de Prensa y Comunicación Organizacional



# FASE DE LOS PROCESOS ORDINARIOS AGRARIOS EN EL CÓDIGO PROCESAL AGRARIO



## FASE 1: TRÁMITE INICIAL

Presentación de la demanda y contestación.



## FASE 2: AUDIENCIA PREPARATORIA

Admisión de pruebas y disposiciones para su práctica.



## FASE 3: AUDIENCIA DE JUICIO

Dictado de la sentencia en primera instancia hasta su firmeza.



## FASE 4: EJECUCIÓN

Ejecución de lo dispuesto en la sentencia o resolución firme.

Las audiencias y el dictado de la sentencia se realizan de manera oral. La sentencia podrá dictarse de manera escrita por seguridad de las partes, complejidad del proceso o por brecha digital o cultural.

# REQUISITOS PARA INTERPONER UNA DEMANDA AGRARIA



**Las demandas agrarias deben incluir los siguientes datos:**

1. Tribunal destinatario y tipo de proceso.
2. Nombre de las partes y sus representantes, calidades, número de identificación, medios de notificación, lugar exacto de domicilio y datos para su localización.
3. Hechos relacionados con el objeto del proceso.
4. Ofrecimiento de todos los medios de prueba.
5. Formulación clara de las pretensiones.
6. Estimación justificada de la demanda.
7. Ubicación exacta del lugar si se requiriera practicar una audiencia o diligencia fuera del despacho.
8. Nombre y datos de contacto de la persona abogada responsable de la dirección del proceso y sus suplentes.
9. Cualquier dato de interés para la mejor comprensión del caso.
10. Podrán citarse los fundamentos de derecho.
11. Firma de la parte o su representante.

